MUNICIPALIDAD DE **ARICA**
ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisória Rol 6-13686

DECRETO Nº 1667 / 2020

ARICA, 17 de Febrero de 2020.-

EXENTO

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de PRODUCTOS DE PANIFICACION EMPERADOR LIMITADA
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
2.- Que el Informe de patente 90925, de fecha 17/12/2019, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá PRODUCTOS DE PANIFICACION EMPERADOR LIMITADA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	**6-13686**
Actividad Económica	AMASANDERIA ABARROTES CECINAS LACTEOS EMPANADAS PASTELES HELADOS BEBIDAS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	PEDRO AGUIRRE CERDA 1812
Nombre del Contribuyente	PRODUCTOS DE PANIFICACION EMPERADOR LIMITADA
Rut	77103763-1
Dirección Particular	PJE PARIS 3592 VILLA JOHN WALL
Fecha de Solicitud	17/02/2020
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	**17/02/2021**

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCP/CDR/MGP/JCH/CH/mng